

ACTA DE CONSEJOS DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, a los 19 días del mes de enero de 2018, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 10: "Comercio en general", Subgrupo N° 05: "Importadores y Mayoristas de Almacén"** integrado por los **Delegados del Poder Ejecutivo:** Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy-López, Dra. Bettina Fernández y Lic. Noelia Méndez; **Delegados de los trabajadores** por FUECYS (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios), representada en este acto por los Sres. Favio Riverón y Miguel Eredia; **Delegados Empresariales:** la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Dr. Diego Yarza.

SE DEJA CONSTANCIA QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al **cuarto ajuste salarial**, en aplicación de lo dispuesto en el acuerdo suscrito el 7 de diciembre de 2016.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo, el aumento salarial que **regirá a partir del 1° de enero de 2018** será el siguiente:

- I) Los salarios que al 31/12/17 sean de hasta \$18.449 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor, tendrán al 01/01/18 un aumento del **5,57%**, resultante de la acumulación de los siguientes factores. a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,75% por concepto de aumento adicional para salarios sumergidos.
- II) Los salarios que al 31/12/17 se ubiquen entre \$18.450 y \$21.146 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor, tendrán al 1/1/18 un aumento del **5,05%**, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal y b) 1,25% por concepto de adicional para salarios sumergidos.
- III) Los salarios que al 31/12/2017 sean superiores a \$21.146 nominales mensuales por 44 horas semanales de labor, tendrán al 1/1/2018 un aumento

del 3,75% por concepto de ajuste semestral nominal.

Las franjas que anteceden se corresponden al salario base por 44 horas de trabajo, en caso de que el trabajador tenga una menor carga horaria se reducirá dicho valor en forma proporcional.

A los efectos de determinar en qué franja queda comprendido el salario de un trabajador, se deberá computar su remuneración fija ("salario base").

En virtud de lo de lo establecido en la cláusula sexta del referido acuerdo, LOS INCREMENTOS NO SE APLICARÁN A LAS REMUNERACIONES DE CARÁCTER VARIABLE, COMO POR EJEMPLO LAS COMISIONES.

CORRECTIVO 18 MESES: En cumplimiento de la cláusula séptima del Acuerdo de Consejos de Salarios, se realizaron los cálculos correspondientes, determinándose que no debe aplicarse el Correctivo mencionado.

TERCERO: En función del presente ajuste, los salarios mínimos nominales del subgrupo a partir del 1° de enero de 2018 son los siguientes:

ADMINISTRACIÓN

Cadetes	18.566
Auxiliar 2da.	21.152
Auxiliar 1°	22.179
Cajero	22.668
Jefe de Sección	27.745

DEPÓSITO Y EXPEDICIÓN

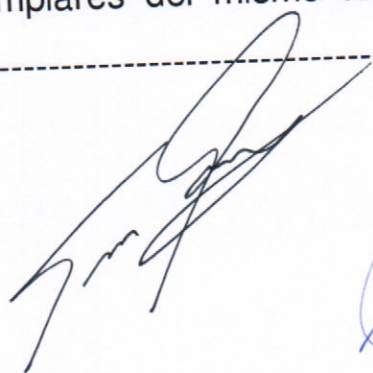
Peón de ingreso	18.328
Peón	21.152
Auxiliar Sect. De depósito	21.549
Chofer de Autoelevador	22.132
Chofer	23.004
Ayudante de Capataz	24.127
Capataz	28.755

VENTAS

Vend. De mostrador o promotor	20.966
Vend. De plaza o viajante	21.153
Supervisor o Sub-jefe de ventas	
Jefe de Ventas	
Chofer Vendedor	24.193

MANTENIMIENTO

Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba
indicados.-----



H
MTG



DIRECCIÓN NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 29 de Enero de 2018

Pase a la División Documentación y Registro.

Luis Gabriel Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **30 ENE 2018**

Reg. Con el N° 1415, 2018

Folio, 01 al 01

Grupo 10

Sub-Grupo 05

[Handwritten Signature]

Por Div. Doc. y Registro
Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro